



Resolución Ejecutiva N°04-2017-ITP/DE

Callao, **18 ENE. 2017**

VISTOS:

La Carta N° 007-2016/CONS/SPHL, del Consorcio Supervisor SPHL; el Memorando N° 030-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 017-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y la empresa Paradizo S.R.L. (en adelante el Contratista) suscribieron, el 17 de noviembre del 2015, el Contrato N° 24-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", por el monto de S/ 9'216,336.91 (Nueve Millones Doscientos Dieciséis Mil Trescientos Treinta y Seis con 91/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 62A-2015-ITP/SG, el ITP comunica al Contratista que el 21 de diciembre de 2015, constituye el inicio del plazo de ejecución de la obra, en consecuencia, se definió como fecha de término, el 16 de agosto de 2016;

Que, el ITP y el Consorcio Supervisor SPHL (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 14 de enero del 2016, el Contrato N° 07-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la Obra señalada precedentemente, por el monto de S/ 269,028.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Veintiocho y 00/100 Soles) sin IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, por un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, distribuidos en: i) doscientos cuarenta (240) días para la supervisión de ejecución de la obra y, ii) treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra, respectivamente;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 024-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de Recepción de Obra, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 007-2016-ITP/SG, 027-2016-ITP/SG, 032-2016-ITP/SG, 036-2016-ITP/SG, 037-2016-ITP/SG, 047-2016-ITP/SG, 111-2016-ITP/SG, 150-2016-ITP/SG, 161-2016-ITP/SG, 162-2016-ITP/SG, 191-2016-ITP/SG, 241-2016-ITP/SG, 256-2016-ITP/SG, 257-2016-ITP/SG y 001-2017-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02, 03-parcial, 04, 05-parcial, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15-parcial, respectivamente, ampliando el plazo de ejecución de la Obra en ciento treinta y cuatro (134) días calendario, en consecuencia, postergando la fecha de culminación de la Obra del 16 de agosto al 28 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas N° 135, 136, 141 y 142-2016-ITP/DE, se aprueban los Expedientes Técnicos de las Prestaciones Adicionales de Obra N° 01, 02, 03 y 04, bajo el sistema de contratación de suma alzada; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, en Asiento N° 410, de fecha 28 de diciembre de 2016, el Residente anota en el cuaderno de obra que ha terminado con ejecutar la Obra materia de la presente Resolución, por lo que solicita su recepción, de acuerdo al artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 07-2017/CONS/SPHL, recibida el 6 de enero de 2017, el Supervisor, sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia del Asiento N° 411 del cuaderno de obra; donde se realiza la anotación de tal hecho;

Que, mediante Memorando N° 030-2017-ITP/DO, recibido el 11 de enero de 2017, según lo indicado en el Informe Técnico N° 005-2017/DO-SAPC, la Dirección de Operaciones opina y recomienda designar el Comité de Recepción de la Obra materia de la presente Resolución, por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el Supervisor; para lo cual propone a los profesionales que conformarán dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 017-2017-ITP/OAJ, de fecha 13 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la Obra, según lo solicitado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Madera y la Agroindustria de Productos de Castaña, Cacao y Copoazú, distrito de Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios", integrado por:

- | | |
|--|---------------------|
| - Ing. Ever Belisario Becerra Coronado | Presidente |
| - Arq. Jorge Gálvez Caparó | Miembro |
| - Ing. Alfredo Mariano Villegas Orihuela | Miembro |
| - Ing. José Leoncio Aguirre Pajuelo | Miembro |
| - Ing. Rommel Napoleón Ríos Córdova | Jefe de Supervisión |

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Paradizo S.R.L. y al Supervisor Consorcio Supervisor SPHL; remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

IVAN CASTILLO LEGTIG
Director Ejecutivo



